CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 472/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.19773.2026 y anexos de Luisa María Alcalde Luján, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	**22830**

Documentales que se recibieron el veintinueve de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 472/2026 relativo a la controversia constitucional** que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

"IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

Se demanda la invalidez parcial del Acuerdo General 18/2026 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se adiciona la fracción XV al artículo 2, los párrafos tercero a sexto al artículo 10, el artículo 157 Bis y el artículo 197 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición matutina, sección única, el 14 de septiembre de dos mil veintiséis.

Conforme a su artículo Segundo Transitorio, el Acuerdo entró en vigor el quince de septiembre de dos mil veintiséis, y aunque el Acuerdo adicionó diversas disposiciones reglamentarias, la impugnación se dirige específicamente contra los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 10 y contra el artículo 157 Bis, en su integridad, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 10. En el Tribunal Superior existirá solamente una Magistratura Supernumeraria, la que suplirá las ausencias o vacantes temporales de las personas Titulares de Magistraturas Numerarias acorde a lo que determine el Pleno. Se integrará por su Titular y el personal que disponga el Pleno.
(…)

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Excepcionalmente, cuando no se cuente con Magistraturas Supernumerarias disponibles, el Pleno del Tribunal Superior podrá habilitar temporalmente a una persona servidora pública de los Tribunales Agrarios que ocupe una plaza de Titular de Secretaría de Acuerdos y, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica, cuente con Carrera Jurisdiccional y acredite experiencia efectiva en el ejercicio de funciones jurisdiccionales, para que se encargue provisionalmente del despacho del Tribunal Unitario Agrario correspondiente.
La habilitación concluirá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:
I. Se efectúe el nuevo nombramiento de la persona Titular de la Magistratura Numeraria;
II. Exista una Magistratura Supernumeraria disponible para cubrir la vacancia; o
III. El Pleno del Tribunal Superior Agrario determine su conclusión.
Dicha habilitación tendrá carácter excepcional y provisional, no implicará nombramiento ni designación como Titular de Magistratura Numeraria y deberá atender a la continuidad de la función jurisdiccional y a la garantía del derecho de acceso efectivo a la justicia.

Artículo 157 bis. Facultades en vacancia definitiva. La persona servidora pública habilitada en términos del artículo 10 de este Reglamento ejercerá, exclusivamente durante el periodo que subsista la habilitación acordada por el Pleno, las atribuciones, funciones, obligaciones y responsabilidades que corresponden a la persona Titular de una Magistratura Numeraria de Tribunales Unitarios Agrarios, entre ellas, las siguientes:
I. Sustanciar los procedimientos;
II. Presidir las audiencias;
III. Emitir sentencias;
IV. Dictar las demás resoluciones que correspondan en los asuntos competencia del Tribunal Unitario Agrario; y
V. Ejercer las demás atribuciones que correspondan a la persona Titular de una Magistratura Numeraria de Tribunal Unitario Agrario, de conformidad con la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
El ejercicio de dichas atribuciones tendrá carácter excepcional y provisional y no implicará nombramiento o designación como Titular de Magistratura Numeraria.
La habilitación concluirá en los supuestos previstos en el artículo 10 de este Reglamento.

(Énfasis añadido)

Las disposiciones reclamadas tienen naturaleza de normas generales toda vez que se incorporan permanentemente al Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; establecen supuestos generales y abstractos; se dirigen a una categoría indeterminada de personas servidoras públicas; son obligatorias para los Tribunales Agrarios; y pueden aplicarse sucesivamente cada vez que exista una vacancia definitiva y no se encuentre disponible una magistratura supernumeraria, en consecuencia, su impugnación se rige por el plazo previsto para normas generales en el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria."

Turno.

Con fundamento en el artículo 24[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones

[1] **Artículo 24**. Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

DOCUMENTO DE CONSULTA www.scjn.gob.mx

I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **472/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 1

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 472/2026 (Acuerdo de 30/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 857218

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2026T22:54:23Z / 30/10/2026T16:54:23-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	11 f1 38 60 0f d3 de c5 5a 64 af 55 a3 c0 41 f3 85 05 76 6a 16 2f 7b bf 56 2c 5b 54 86 a8 47 a3 ed fe 5c 30 06 25 16 02 51 49 bf 82 7d e0 d1 97 06 66 72 d8 c6 45 79 dc ea 60 de a4 67 c2 6b e3 a3 16 01 99 67 04 34 6d 10 a7 ac f9 a6 39 11 9e c5 dd 01 28 e5 a1 ae 75 a5 e0 e7 34 da 9b 25 29 96 e3 95 ea 6f e4 eb 11 4c 34 65 8e 43 db 06 9e 1e ee 2a f6 6e 3a 1a 1a 83 18 9b d4 d1 58 f0 0d f6 57 85 01 4b 54 44 54 fe 16 8a 6c 0e 44 6d 35 e1 0d 9b 50 44 fc 47 ae 05 8b 12 5c 82 3f 30 03 93 7b 37 ec 6e 98 e2 af 6f 2a ba 1e 49 f8 98 b5 e5 03 6d c2 fc 67 a1 62 42 7d 00 6f 66 99 a1 cd c4 46 50 bb 81 7b 74 f5 0e 4a 8c d3 05 34 95 d0 22 a8 0a 3f ab e2 05 f9 96 c1 e8 58 15 21 a4 17 c3 97 66 6b 1d d0 f9 8c dd 6c ba 60 c8 05 b2 f6 f2 5c e8 ea 81 cb ef 98 e3 33 72 46 5c 71 2a ac f0 dc 21 65 fe 2c d5 7e 4a a5 50 03 78 61 ad 69 0e				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T22:54:24Z / 30/10/2026T16:54:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T22:54:23Z / 30/10/2026T16:54:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2249094			
	Datos estampillados	C39CE194AE0C83C7B3A2798EEC10FEFF8D1E391EF49F7D462852BF207A09CACC6386			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2026T22:52:36Z / 30/10/2026T16:52:36-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	57 01 fa bc 0a c8 4b 7e fe 78 e3 6a 1b 41 b2 6b a9 a4 d8 7e 5b bf 53 7a 3f 5d fb f9 5c 73 3e 33 5c 18 7c db c3 23 5f 25 50 43 7b 96 e1 ab 9a 88 97 62 95 e1 2a 87 8c cf 08 dd 43 b0 6f 8a b4 95 80 52 d3 62 a5 58 f5 85 7a 09 c5 e3 f7 f1 4b 86 8e f5 21 41 c5 d8 b6 39 53 6c 3a 5c a1 20 9a d0 f1 70 11 61 96 bf 6f 2b b4 d5 0c 02 d6 a0 a6 bc cb 38 20 c6 72 8b ba 91 f8 55 e5 1a 05 53 6a 71 a9 d8 aa 66 39 c2 ec c3 49 0b 42 66 3f 74 18 7a 14 ae 1b fd ad 23 ca 32 44 23 46 4a 4e e1 bc bf 29 1d 81 93 d1 83 9f 0c 0b 58 7e 90 34 00 ca 76 d8 10 3f 15 96 57 d4 a9 9a b3 47 2a 5d e3 12 78 3f 09 66 86 85 3a 95 7b aa c0 00 d3 45 0d cb 17 84 92 f7 ff ba 41 7b 80 6f a2 61 29 17 75 a7 02 e0 ba 88 ee 9b f0 2e 78 56 33 06 1e e7 35 bd 65 72 87 e7 41 24 e4 5b c4 e2 61 e7 63 46 c2 c7 c2 6c 2d 65 3e 6e 65 ae e7 aa c8 08 f8 18 06 68 87 c4				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T22:52:37Z / 30/10/2026T16:52:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T22:52:36Z / 30/10/2026T16:52:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2249082			
	Datos estampillados	2776B4520ECCD21F29C0B0C8C700BFCA9321D9C0C0AA9BAB029346FCC6C22D3C875			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx